

Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Pedro Poveda».
 Titular: Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC).
 Domicilio: C/ Josefa Segovia, 6.
 Localidad: Jaén.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.
 Denominación específica: «Pedro Poveda».
 Titular: Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC).
 Domicilio: C/ Josefa Segovia, 6.
 Localidad: Jaén.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 414/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Mariano Jesús Madrid Castro recurso contencioso-administrativo número P.A. 414/2004 contra la resolución de 8 de julio de 2004

de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por la que se publica la lista definitiva de Licencias por Estudios, convocadas por orden de 9 de diciembre de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 7 de noviembre de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por doña Rosario Sabalete Moral recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/2003 contra la resolución de 8.7.2003, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 19 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de mayo de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 410/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 410/2004 Sección 3.ª contra el Decreto 431/04, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y contra la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00. 01 11 44101 31D 0

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Modalidad: Programa Alojamiento de Alumnos con Personas Mayores.

Cuantía subvencionada: 18.000 €.

Cádiz, 29 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Navas de San Juan» tramo 3.º, en el término municipal de Vilches (Jaén) (V.P. 315/01).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Navas de San Juan», tramo tercero, que va desde su entronque con el Cordel de Santa Elena, hasta el Barrio de la Estación (núcleo urbano de Vilches) en toda su longitud, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Vilches, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1955, publicada en el BOE de 25 de junio de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de junio de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 94, de 25 de abril de 2002, no habiéndose recogido en el Acta de Apeo ninguna alegación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 16 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Doña Margarita, don Diego y don Juan López Moreno, y doña Isabel Lorite López, alegan que:

1. Se oponen al trazado propuesto al indicar que por este no ha discurrido ni discurre tránsito ganadero alguno.
2. El trazado propuesto afecta a fincas de su propiedad debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

3. Los terrenos en cuestión deben considerarse como sobrantes, y han sido adquiridos mediante su ocupación quieta y pacífica.

- Bartolomé Carrascosa Simón alega que es legítimo propietario de la porción de terreno que se pretende deslindar, la cual fue adquirida por documento público debidamente inscrito.

Las cuestiones planteadas por los citados en la relación anterior serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Navas de San Juan», tramo 3.º, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1955, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

- A lo alegado por doña Margarita, don Juan y don Diego López Moreno, y doña Isabel Lorite López se informa que:

1. El hecho de que la vía pecuaria no sea muy transitada en la actualidad, no le hace perder su carácter de dominio público de la Comunidad Autónoma, el cual se establece en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo. En esta misma Ley, se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, pero también podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural. En este mismo sentido la Exposición de Motivos del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Regla-